CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 247/2023
ACTOR: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a quince de marzo de dos mil veintitrés, se da cuenta a la Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con lo siguiente:

	. /
Constancias	Número de registro
Escrito y anexo de Samuel Alejandro García Sepúlveda,	003313
quien se ostenta como Gobernador del Estado de Nuevo	
León.	

Documentales recibidas el veinticuatro de febrero del año en curso en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste**.

Ciudad de México, a quince de marzo de dos mil veintitrés.

Con el escrito y el anexo de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico**<sup>1</sup> relativo a la controversia constitucional que hace valer Samuel Alejandro García Sepúlveda, quien se ostenta como Gobernador del Estado de Nuevo León, en contra del Poder Legislativo de la citada entidad federativa, en la que impugna lo siguiente.

"IV. NORMA GENERAL O ACTO CUYA INVALIDEZ SE DEMANDA. La omisión de la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León de los expedientes legislativos 16300/LXXVI, 16242/LXXVI y 16313/LXXVI por parte de la Comisión de Puntos Constitucionales del H. Congreso del Estado de Nuevo León, conforme a lo dispuesto en el artículo 212 de la actual Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en violación del procedimiento legislativo para reformas constitucionales que dispone la Carta Magna Estatal.".

Con apoyo en los artículos 24<sup>2</sup> de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14, fracción II, párrafo primero<sup>3</sup>, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 34, fracción XXII<sup>4</sup>, y 81, párrafo

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> **Artículo 7.** En todas las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes derivados de éstas, se integrará, además del expediente impreso, un Expediente electrónico con las mismas constancias y documentos que aquél, en el mismo orden cronológico, con excepción de los previstos en el artículo 10 de este Acuerdo General.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> **Artículo 24**. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> **Artículo 14**. Son atribuciones del Presidente o Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación: (...)

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. (...)

<sup>4</sup> **Artículo 34**. Serán atribuciones del Presidente, además de las establecidas en el artículo 14 de la Ley Orgánica, las siguientes: (...)

## **CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 247/2023**

primero<sup>5</sup>, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese** este expediente al **Ministro** \*\*\*\*\*\*\*\*\*

, para que instruya el procedimiento correspondiente, de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Por la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282<sup>6</sup> del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1<sup>7</sup> de la referida Ley Reglamentaria, **se habilitan los días y las horas** que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

## Notifiquese.

Lo proveyó y firma la Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con el Licenciado Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

MCA

XXII. Turnar a los Ministros, a través de la Subsecretaría General, los asuntos de la competencia de la Suprema Corte, en términos del presente Reglamento Interior; (...)

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> Artículo 81. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. (...)

Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

<sup>&</sup>lt;sup>7</sup> **Artículo 1**. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 247/2023

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx Identificador de proceso de firma: 202334

## AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente		
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			Vigente		
	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000000000	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/03/2023T01:20:00Z / 16/03/2023T19:20:00-06:00	Estatus firma	OK/	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma						
Firma	76 a1 f3 43 c5 a7 88 3d 3e ef 08 f0 bd 02 e3 2	6 72 0a 7e 1c 1b 54 28 67 8f b8 b7 dd ea 5f 4a 13 e9 1d	49 a7 66 6e 55	e8 28	51 c2 71 34 c9		
		a1 f0 cc 3a 7a 4d 30 76 0e bc 63 ec b0 09 8e dc 8b 49 35					
	ca c4 cf 81 01 83 e0 d7 73 ac 88 69 fe 1c a9 c6 d9 39 3f 7e 87 6d f8 72 8d 6f c1 7a e2 9b 67 68 ce 37 57 82 1c 13 2c c4 25 46 8c cb dd 6c						
	7b 38 59 c7 70 44 cf 1e ac f0 15 eb ad 4a 62 9f fa 01 41 4a b9 7c d9 e6 6d/f9 14 9c 17 04 9f 7a da 76 a8 3f fe 95 5a 6c 03 c1 52 1a 8c f9						
	75 1d 7f 02 1c 61 23 81 3b ca 19 96 d9 aa 2c f7 48 88 e4 b4 77 9e 03 5a cd c6 2d cf 4e c9 72 65 09 76 59 ca a2 60 60 ec 2f b9 f7 ba 2b d6						
	e9 bd 00 21 3d f1 50 d8 6d cb 9a 42 da ff dc 8	f 44 e6 0f 8b 1b f4 5b d8 55 da 43	(10)				
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/03/2023T01:20:00Z/16/03/2023T19:20:00-06:00	7				
Validación OCSP	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000000000000000					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/03/2023T01:20:00Z / 16/03/2023T19:20:00-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	5602009					
	Datos estampillados	C981914296057E69337169B95FD91C59100FEC0B281	0C0C04D916B	88DC3	33B062		

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente		
	CURP	AAME861230HOCRRD00					
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66000000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/03/2023T01:57:03Z / 15/03/2023T19:57:03-06:00	Estatus firma	OK	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma						
	b0 9a e5 21 ec 35 91 a8 6a 9b d1 46 3f 32 39	1e 0d fd ea ae 8e 9a b5 02 34 3f 6c 17 88 63 70 55 2e 43	3 4c b7 28 d5 78	3 f7 a7	b5 79 79 98		
	a4 e0 38 ec cc 7b fa 61 31 84 8e 9b f9 66 64 7	'3 68 12 1a 1f d8 58 be 96 9d 13 4e 4d a4 e2 b5 cf b5 e5	44 10 4b 49 39	ab 4c	54 f4 0f eb 0e		
	67 cb b1 d3 e2 fa a2 18 0c fb 07 be cb 43 3d c	4 1d 42 a3 c7 ab bd f8 64 2a 28 48 8d 4c 78 46 35 43 4c	7d b9 f8 e6 64	63 97	f8 17 0b 19 3		
	0b 85 d5 eb 3d 06 39 0f 8d a9 04 be 91 da 04 e2 26 59 4a 21 b6 a0 4c 3f dc be f8 ee c5 65 ff 05 d7 05 d4 b8 bd 08 f2 22 b3 cf cb fd 16 8a						
	89 81 28 e0 ed af d3 eb 94 71 15 05 3c 5a 4d	d7 1e ba 2e 92 d9 54 15 42 12 96 98 2b d3 79 64 c1 99 d	7 d3 5e 48 f9 4	9 82 a	b 07 fe 01 59		
	d8 82 3e 2b b2 80 4a,4b,e5 f8 78 d2 29 a1 ec 1e 4a c0 01,8d 3e b6 23 58 03 29 fb 4d						
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/03/2023T01:57:10Z / 15/03/2023T19:57:10-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal					
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Jud	icatura Federal				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66000000000000000000000000000					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	46/03/2023T01:57:03Z / 15/03/2023T19:57:03-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	1				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	5597123					
	Datos estampillados	C68969A50BAFC9F17281E0B81A29236E9AAB9DABD	350DDE2BE03I	-CB3F	4116BA8		